



vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL MERLUZA COMÚN, DE STI PESCA ARTESANAL, ARMADORES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA DE COBQUECURA RSU 08.02.0176STI PESCA ARTESANAL, ARMADORES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA DE COBQUECURA RSU 08.02.0176.

RES. EX. Nº /

1009

TALCAHUANO,

31 MAYO 2019

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 10 de fecha 30 de mayo de 2019; la Resolución Nº 853, de fecha 7 de marzo de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; ORD. Nº 52.205, 18 de abril de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 59, de fecha 2 de mayo de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta Nº 853 de fecha 7 de marzo de 2019 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza Común, para ser extraídas por STI pesca artesanal, armadores, buzos mariscadores, recolectores de orilla y actividades conexas Caleta de Cobquecura RSU 08.02.0176, en el período febrero - junio de 2019, mientras que, la Resolución Exenta Nº ORD. Nº 52.205 de fecha 18 de abril de 2019 citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la STI pesca artesanal, armadores, buzos mariscadores, recolectores de orilla y actividades conexas Caleta de Cobquecura RSU 08.02.0176 antes señalada, en el período febrero - junio de 2019.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta Nº 59 de fecha 2 de mayo de 2019 citada en vistos, se estableció una cesión para STI pesca artesanal, armadores, buzos mariscadores, recolectores de orilla y actividades conexas



Caleta de Cobquecura RSU 08.02.0176, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído en el periodo febrero - junio de 2019.

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 10, de fecha 30 de mayo de 2019, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° ORD. N° 52.205.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al Merluza Común, en STI pesca artesanal, armadores, buzos mariscadores, recolectores de orilla y actividades conexas Caleta de Cobquecura RSU 08.02.0176, periodo febrero - junio de 2019.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° ORD. N° 52.205, a partir de las 18:00 del 31 de mayo de 2019.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


CLAUDIO ANDRES FELIPE BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

- Distribución
- Fispesca Directemar
 - Capitanía de puerto
 - Asignatarios de la cuota
 - Plantas Elaboradoras
 - Agentes Comercializadores
 - Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
 - Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
 - Oficina de partes
 - Archivo



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 10- 2019

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA APERTURA DE CUOTA MERLUZA COMUN, STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176, FEBRERO-JUNIO, AÑO 2019.

FECHA: 30/05/2019

Por Res. Ex N° 853 del 7 de marzo de 2019, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Merluza Común de 7,868 toneladas, para ser capturadas por las embarcaciones artesanales que operan en el STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176, durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y diciembre de 2019, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío

En razón de lo anterior la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Biobío, mediante Ord N° 52.205 del 18 de abril de 2019, dispuso el cierre de actividad de este recurso para el STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176, antes señalada, en el período febrero-junio de 2019.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto por Res. Ex N° 59 del 2 de mayo de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, se estableció una cesión a favor del STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176, del cual resultó un remante de 4,033 toneladas para ser extraído en el periodo febrero-junio del 2019

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a levantar la suspensión ordenada mediante Ord N° 52.205 del 18 de abril de 2019, a partir de las 18:00 hrs del 31 de mayo de 2019.

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.


ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO

CSS